

CONCEJO DE
BUCARAMANGAHAGÁMOSLO
R AL

CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO MUNICIPAL

Versión: 03

Fecha:
JULIO
DE
2017Código:
EPRO-
FT-06

Serie:

Página 1 de 7

ACUERDO N° **016** DE 2021
13 DE MAYO DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS SALUDABLES EN TIENDAS ESCOLARES, COMO MEDIDA TENDIENTE A PROPENDER HÁBITOS ALIMENTARIOS BALANCEADOS EN LA POBLACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la C.N, el artículo 32 y 71 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDOS:

Que compete a los Concejales, según el numeral 1º del Artículo 313 de la Constitución Política, reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Que el inciso 6 del artículo 67 de la Constitución Política, establece que las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos en los términos que señala la Constitución y la Ley.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia señala que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la alimentación equilibrada. Así mismo, el Estado tiene la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 78 de la Constitución Política de Colombia establece que la ley podrá regular el control de calidad de bienes ofrecidos a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

En el artículo 9º de la Ley estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, señala que es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida.

Finalmente, el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política, determina que corresponde a los Concejos reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)

Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460

www.concejodebucaramanga.gov.co

 HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 7

ACUERDO N° **016** DE 2021
13 DE MAYO DE 2021

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. El presente acuerdo tiene por finalidad proteger la salud de la población infantil y adolescente que asiste a instituciones y centros educativos de carácter público y privado, a través de la incorporación de estrategias en la venta de alimentos saludables en tiendas escolares, como medida tendiente a propiciar hábitos alimentarios balanceados que contribuyan a una calidad de vida sana y a la prevención del sobre peso y la obesidad, hipertensión arterial y así en las enfermedades crónicas no transmisibles vinculadas a los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente acuerdo aplica a los centros e instituciones educativas del municipio de Bucaramanga.

ARTICULO TERCERO. DEFINICIONES.

1. **Alimentación Saludable:** Es aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida. Se caracteriza por ser una alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada e inocua que previene la aparición de enfermedades asociadas con una ingesta deficiente o excesiva de energía y nutrientes.
2. **Alimentos Naturales:** Alimentos que se obtienen directamente de plantas o animales y no sufren ninguna alteración después de extraerse de la naturaleza.
3. **Alimento Procesado:** Son fabricados por la industria añadiendo sal, azúcar u otra sustancia de uso culinario a alimentos naturales con el fin de hacerlos durables y más agradables al paladar. Se incluyen las conservas de alimentos, quesos, panes, tostadas, enlatados.
4. **Azúcares Libres:** Incluyen los monosacáridos y disacáridos añadidos a los alimentos y bebidas por fabricantes, cocineros o consumidores y los azúcares naturalmente presentes en la miel, jarabes, zumos de frutas y concentrados de zumos de frutas.
5. **Bebidas Azucaradas:** Es cualquier bebida líquida con adición de azúcares, envasada o para ser utilizadas en equipos dispensadores, y/o los productos comercializados que sean reconstituidos a partir de polvo, concentrados y/o, jarabes.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 7

ACUERDO N° 016 DE 2021 13 DE MAYO DE 2021

6. **Comida Rápida:** Lugares que ofrecen menús limitados que se preparan rápidamente y donde los clientes ordenan, pagan y recogen la comida en un mostrador
7. **Celiaquía:** Enfermedad que se caracteriza por una enteropatía inflamatoria crónica, producida por el gluten.
8. **Comercialización:** Es el proceso general de promoción de un producto, incluyendo la publicidad, relaciones públicas acerca del producto y servicios de información, así como la distribución y venta en los mercados nacionales e internacionales.
9. **Diabetes:** La diabetes es una enfermedad crónica que aparece cuando el páncreas no produce insulina suficiente o cuando el organismo no utiliza eficazmente la insulina que produce. El efecto de la diabetes no controlada es la hiperglucemía (aumento del azúcar en la sangre).
10. **Dulces:** Comprende todos los tipos de productos que contienen principalmente azúcar y sus equivalentes dietéticos y pueden contener o no cacao. Incluye los caramelos duros, los caramelos blandos, los turrones.
11. **Enfermedades Crónicas No Transmisibles:** Las enfermedades crónicas, no transmisibles (ENT) son la principal causa de muerte y discapacidad en el mundo. El término, enfermedades no transmisibles se refiere a un grupo de enfermedades que no son causadas principalmente por una infección aguda, dan como resultado consecuencias para la salud a largo plazo y con frecuencia crean una necesidad de tratamiento y cuidados a largo plazo. Estas condiciones incluyen cánceres, enfermedades cardiovasculares, diabetes y enfermedades pulmonares crónicas.
12. **Hábitos Alimentarios:** Los hábitos alimentarios saludables, son aquellas prácticas de consumo de alimentos por medio de las cuales las personas seleccionan su alimentación en función de mantener una buena salud.
13. **Tienda Escolar Saludable:** Se denomina así al establecimiento o local, dentro de las instituciones educativas donde se preparan, expenden o distribuyen alimentos para el consumo de la comunidad educativa que promueven la alimentación saludable.
14. **Producto Comestible Ultraprocesado:** Son formulaciones industriales fabricadas íntegra o mayormente con sustancias extraídas de alimentos (aceites, grasas, azúcar, almidón, proteínas), derivadas de constituyentes de alimentos (grasas hidrogenadas, almidón modificado) o sintetizadas en laboratorios a partir de materias orgánicas como petróleo y carbón (colorantes, aromatizantes, resaltadores de sabor y diversos tipos de aditivos usados para dotar a los productos de propiedades sensoriales atractivas). Por ejemplo:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
ACUERDO MUNICIPAL					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 7	

ACUERDO N° **016** DE 2021 13 DE MAYO DE 2021

snacks, galletas, gaseosas, sopas deshidratadas, salsas comerciales, cereales para el desayuno, barras de cereales, embutidos

ARTÍCULO CUARTO OBJETIVOS. Son objetivos específicos del presente acuerdo:

- A) Ejecutar acciones tendientes a mejorar el estado nutricional de niños, niñas y adolescentes que asisten a centros educativos públicos y privados.
- B) Promover hábitos alimentarios saludables en toda la población infantil y adolescente que asisten a instituciones y centros educativos del municipio de Bucaramanga.
- C) Incorporar en las tiendas escolares y en máquinas expendedoras de alimentos y bebidas, productos convenientes para la salud de la población infantil y adolescente.
- D) Proteger la salud población infantil y adolescente que padecen de enfermedades como la celiaquía y diabetes.
- E) Impulsar una calidad de vida sana con hábitos saludables y deporte a la población infantil y adolescente que asisten a las instituciones y centros educativos.

ARTÍCULO QUINTO. LISTADO NUTRICIONAL. La Secretaría de Salud Municipal, adelantará estudios con un equipo interdisciplinario, así mismo expedirá y publicará lineamientos para una estrategia alimenticia nutritivamente convenientes para la salud de la población infantil y adolescente que asiste a instituciones y centros educativos.

PARÁGRAFO 1º. La Secretaría de Salud Municipal deberá elaborar una lista de alimentos que respondan a la estrategia de alimentación nutritiva y saludable, de la cual, las instituciones y centros de educación preescolar, básica y media deberán ceñirse, absteniéndose de comercializar, promocionar y/o publicar los alimentos que no estén contenidos en dicha estrategia. Así mismo, se prohíbe ofrecer y/o entregar a título gratuito, incitar al consumo o usar medios como regalos, concurso, juegos u otro elemento de atracción infantil para promocionar alimentos no contenidos en la lista que se desprenda de la estrategia.

ARTÍCULO SEXTO: OBJETIVOS DE LAS TIENDAS ESCOLARES: Son objetivos de las tiendas escolares:

1. Comercializar e incorporar en su oferta, alimentos y bebidas que contribuyan a una dieta sana beneficiosa para niños, niñas y adolescentes, atendiendo al listado y lineamientos expedidos por la Secretaría de Salud Municipal.
2. Establecer estrategias publicitarias que incentiven a los niños, niñas y adolescentes al consumo saludable de los mismos.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 7

ACUERDO N° 016 DE 2021 13 DE MAYO DE 2021

3. Ejecutar, en coordinación con los directivos del establecimiento educativo, las directrices que determinen la Secretaría de Salud, de Cultura y Educación Municipal en concordancia al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PROMOCIÓN NUTRICIONAL. Como forma de promoción y prevención a toda la comunidad estudiantil, la Secretaría de Salud Municipal, en acompañamiento con la Secretaría Municipal Educación y Cultura, realizarán campañas informativas, destinadas a:

- A) Socializar las directrices establecidas por la Secretaría de Salud Municipal relacionado a la clasificación de los alimentos nutricionales aptos para la comercialización en tiendas escolares.
- B) Educar a los padres de familias, población infantil y adolescente, docentes y la comunidad educativa en general con el propósito de informar sobre los efectos nocivos de una dieta excesiva en grasas, azúcares, sodio y otros nutrientes cuyo consumo desmedido pueden representar un riesgo para la salud.
- C) Generar conocimiento sobre las enfermedades crónicas no transmisibles y sus factores de riesgo.
- D) Estimular a través de estrategias didácticas que contribuyan a generar hábitos alimenticios saludables y a desarrollar una calidad de vida sana en niños, niñas y adolescentes.
- E) Incentivar el consumo de agua potable y la práctica del deporte, a fin de fomentar en los alumnos el hábito de una vida activa y saludable.
- F) Con el fin de incentivar y apoyar la economía del Municipio de Bucaramanga, en las tiendas escolares se incentivara y apoyara la comercialización de frutas y verduras de agricultores locales.
- G) Orientar y asesorar adecuadamente a las empresas industriales productoras de alimentos y bebidas hacia un perfil nutricional adecuado para niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO OCTAVO. ACCIONES. La Secretaría de Salud del municipio, socializará las directrices junto con el listado de alimentos nutricionalmente adecuados para el consumo de la población infantil y adolescente, con el fin de establecer la oferta de alimentos autorizados para su comercialización en las tiendas escolares.

PARAGRAFO 1: Sanidad y Salubridad de Alimentos: Previo a la oferta de los alimentos en las tiendas escolares y bajo la responsabilidad de los encargados de cada establecimiento los empleados que trabajen en los mismos, recibirán capacitación correspondiente referente a temas de nutrición, salubridad y sanidad en la manipulación de los alimentos.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
ACUERDO MUNICIPAL					
Versión: 03		Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 7

ACUERDO N° **016** DE 2021 **13 DE MAYO DE 2021**

ARTÍCULO NOVENO. EJECUCIÓN. La Secretaría de Educación ejecutará las garantías de cumplimiento de los lineamientos expedidos por la Secretaría de Salud por parte de las tiendas escolares en las Instituciones y Centros Educativos.

ARTÍCULO DECIMO. SEGUIMIENTO Y CONTROL. La secretaria de salud Municipal realizara todas las gestiones, en conjunto con el de Educación, de un sistema obligatorio de seguimiento y monitoreo nutricional de los alumnos de enseñanza preescolar, básica y media.

ARTÍCULO UNDECIMO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los días ventaseis (26) del mes de abril del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,

EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN



El Secretario General,

CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA



El Autor,

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA
Concejal de Bucaramanga



El Ponente,

WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES
Concejal de Bucaramanga



	CONCEJO DE BUCARAMANGA	HAGÁMOSLO R AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
ACUERDO MUNICIPAL							
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 7 de 7			

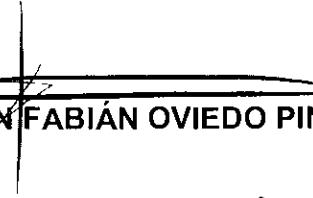
ACUERDO N° **016** DE 2021
13 DE MAYO DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **016** del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

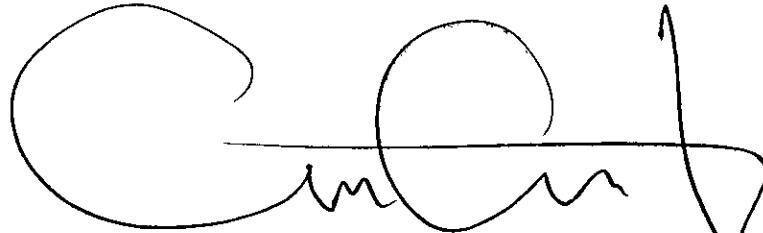

EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No 016 DE 2021
13 DE MAYO DE 2021

Que el Proyecto de Acuerdo No.006 del 01 de marzo del 2021., “**POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS SALUDABLES EN TIENDAS ESCOLARES COMO MEDIDA TENDIENTE A PROPENDER HABITOS ALIMENTARIOS BALANCEADOS EN LA POBLACION INFANTIL Y ADOLESCENTE DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS.**”, fue recibido vía correo institucional para la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 05 DE MAYO DE 2021.

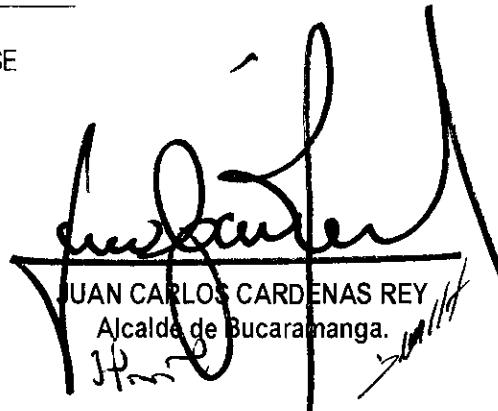


CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 13 DE MAYO DE 2021

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

016

Que el Anterior Acuerdo No. 016 de 2021, “**POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN ESTRATEGIAS PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS SALUDABLES EN TIENDAS ESCOLARES COMO MEDIDA TENDIENTE A PROPENDER HABITOS ALIMENTARIOS BALANCEADOS EN LA POBLACION INFANTIL Y ADOLESCENTE DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS Y PRIVADOS.**”, fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el dia de hoy 13 DE MAYO DE 2021



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.